

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que el remanente del demandado Reynaldo Landazabal se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches bajo el radicado No. 2019-00291-00; consta la actuación de dos cuadernos con 42 y 64 folios cada uno. Sabana de Torres, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el endosatario en procuración, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN en contra de LEONOR MORENO MENDEZ y REYNALDO LANDAZABAL.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, para el proceso radicado No. 2019-00291-00, déjese a disposición las materializadas respecto del demandado REYNALDO LANDAZABAL; para el efecto, por secretaria, librense los oficios respectivos.

TERCERO: HACER ENTREGA a la demandada LEONOR MORENO MENDEZ, quien efectuó el pago, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6e82f4826f3312d053fc36666311450b9d4ec9970cb7d47f4fbe6a772720824

Documento generado en 05/02/2021 01:32:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>